



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 011 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Lince, 18 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 010-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/SDAN, de la Sede Desconcentrada de Ancash; el Memorando N° 0100-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP, de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva; el Informe N°051-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-RH, y;

CONSIDERANDO:

Que, Agromercado es un organismo público ejecutor creado por Ley N° 28890, modificado por la Ley N° 31872; adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI;

Que, el artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prevé que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente, en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente; también se establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del cargo con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, los servidores que prestan servicios en Agromercado, se encuentran contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011- PCM se prevé que: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, el Ing. Publio Castro Santander inició su vínculo laboral con Agromercado como Jefe de la Sede Desconcentrada de Ancash mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 017—2024-CAS, a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que, a través del Memorando N° 010-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/SDAN, el Jefe de la Sede Desconcentrada de Ancash, solicitó adelantar cinco (05) días a cuenta de su periodo vacacional, a partir del 20 de febrero hasta el 24 de febrero del 2025;

Que, mediante Memorando N°0100-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP, de fecha 07 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva autoriza el adelanto de cinco (05) días de su periodo vacacional solicitado por el Ing. Publio Oscar Castro Santander, desde el 20 hasta el 24 de febrero de 2025 (05) días, y, señala que, *"(...) en atención a lo coordinado(...), el Ing. Andrés Castro Abanto, Jefe de la Sede Desconcentrada de Cajamarca, estará al frente de las responsabilidades de la Sede Desconcentrada de Ancash durante la ausencia del Funcionario responsable(...)"*;

Que, el numeral 2.16 del Informe Técnico N°477-2024-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) señala que, *en ejercicio de su poder de dirección, la entidad puede asignar al trabajador funciones adicionales, pero estas deben guardar relación directa*





AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 011 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

con el objeto de su contratación o complementar las funciones originalmente pactadas; esto sin modificar las condiciones esenciales del contrato.

Que, en el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 641-2014-SERVIR/GPGSC el mismo ente rector se pronuncia de forma congruente con lo mencionado en el Informe citado en el párrafo precedente¹ respecto a que es posible asignar funciones adicionales a los Servidores que laboran al amparo de las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS siempre que las nuevas funciones sean de naturaleza equivalente o similar.

En ese mismo sentido, en los numerales 2.8 y 2.10 del Informe Técnico N° 1127-2023-SERVIR-GPGSC, SERVIR opina lo siguiente:

“(…)

2.8 En este punto, cabe precisar que, conforme al artículo reglamentario precitado, la modificación del modo no incluye la variación de la función o cargo (ni del monto de la retribución originalmente pactada); no obstante, ello no impide que la entidad, en ejercicio de su poder de dirección, pueda asignar al trabajador funciones adicionales que guarden relación directa con el objeto de su contratación o complementen las funciones originalmente pactadas.

(…)

2.10 Por tanto, y en atención a las consultas a) y c), queda claro que el marco legal vigente que regula el régimen CAS limita el poder de dirección de la entidad empleadora, de tal manera que no se pueden introducir variaciones sustanciales a las condiciones esenciales de los contratos administrativos de servicios, como son las funciones o el cargo. No obstante, sí podrían las entidades asignar a sus servidores funciones adicionales, siempre que guarden relación directa con el objeto de su contratación o complementen las funciones originalmente pactadas. (…)”
(El subrayado es nuestro).

Que, a través del Informe N°051-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-RH, Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala:



“Por tanto, de acuerdo con lo detallado en los párrafo precedentes, se desprende que para asignar funciones de Jefe de Sede Desconcentrada no es necesario realizar la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en la Ley 31419, Ley de idoneidad, dado que no se trata de una designación en un puesto (caso en el que si se debe evaluar el cumplimiento del perfil y de los requisitos del puesto) sino de una asignación de funciones; además del hecho que los Jefes de Sede no son Servidores de Confianza ni Funcionarios de libre Designación y remoción, que la asignación de funciones estará enmarcada en la función consignada en los Contratos CAS de los servidores denominada “Otras funciones asignadas por el jefe superior inmediato (..) “y; en razón a que no se modificarán condiciones esenciales del contrato y, en virtud a que las funciones adicionales serán funciones de naturaleza equivalente o similar.”

Que, en el mismo Informe la encargada de las funciones de Recursos Humanos señala que, al 19 de febrero de 2025 (01) día antes del primer día del período vacacional solicitado), contará con 111 días laborados. En virtud de esta cantidad de días acumulados, el solicitante puede adelantar como máximo nueve (09) días a cuenta de sus vacaciones 2024-2025, por tanto, si es viable que pueda adelantar cinco (05) días a cuenta de sus vacaciones;

¹ “2.13 Con relación a la modificación de las funciones o labores para las que fue contratado el servidor CAS, consideramos que la variación de las mismas deberían orientarse hacia otras de naturaleza equivalente o similar u otras labores que guarden relación directa con el objeto de contratación, atendiendo a que la modificación debe recaer sobre aspectos no esenciales. Así, queda claro que si es posible la modificación del modo de prestación de servicios del servidor, en tanto recaiga en sus aspectos no esenciales y estén orientados a las mismas labores de su función o cargo para la que originalmente fue contratado (…)”



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 011 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Que, mediante el Informe citado en el párrafo precedente, la encargada de las funciones de Recursos Humanos emite opinión favorable, conforme a lo propuesto por la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva y, sugiere que la Oficina de Administración emita el acto resolutorio para asignar al Ing. Andrés Castro Abanto, Jefe de la Sede Desconcentrada de Cajamarca, en adición a sus funciones, las mismas funciones (o sus equivalentes) que desempeña como Jefe de la citada sede, a fin que también las ejecute en la Sede Desconcentrada de Ancash desde el 20 hasta el 24 de febrero de 2025;

Con las facultades conferidas en el literal 2.3 f) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 001-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, de fecha 08 de enero de 2025, con el cual se le otorgan facultades al Jefe de la Oficina de Administración para aprobar la designación temporal ya sea por encargo de puesto o de funciones de los cargos de confianza y de libre designación de la entidad, previo permiso de su jefe inmediato; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28890 modificada por la Ley N° 31872, que creo el Organismo Público denominado Agromercado y el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia a cuenta de vacaciones al Ing. Publio Castro Santander, por cinco (05) días, desde el 20 hasta el 24 de febrero de 2025.

Artículo 2.- Asignar al Ing. Andrés Castro Abanto, Jefe de la Sede Desconcentrada de Cajamarca, en adición a sus funciones, las mismas funciones (o sus equivalentes) que desempeña como Jefe de la Sede Desconcentrada de Cajamarca; a fin que también las ejecute en la Sede Desconcentrada de Ancash, desde el 20 hasta el 24 de febrero de 2025.

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y a Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación en el portal institucional de Agromercado (<https://www.gob.pe/agromercado>).

Regístrese y comuníquese

Agromercado


Abog. JESSICA PATRICIA VILLEGAS VÁSQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración